

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No116-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOHAN MANUEL FERREBUS SILVA.

CONTRATO No.	116-2018
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	JOHAN MANUEL FERREBUS SILVA C.C. No.88.032.487de Pamplona Calle 6 No. 1-59 IN 1 Pamplona-Santander. Celular: 313-4053904 Email: Johan.820399@gmail.com
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE EDUCADOR FISICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INVERSIONES COLECTIVAS-PIC 2018.
PLAZO DE EJECUCION	DIECISEIS DIAS CALENDARIO , Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de Diciembre de 2018.
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JOHAN MANUEL FERREBUS SILVA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.032.487de Pamplona-Santander, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes de la Universidad de Pamplona, Especialista en Educación para la recreación comunitaria de la Universidad de Pamplona, Magister en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Pamplona, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Enfermera Jefe del Sanatorio de Contratación E.S.E., para el efecto, se da a conocer la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **2)**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No116-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOHAN MANUEL FERREBUS SILVA.

Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato según certificación expedida por la Encargada de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha diez (10) de Diciembre de 2018. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, se celebra el contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que se trata de una actividad profesional y misional, y que la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00644 de fecha 11 de diciembre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al señor **FAUSTO LEONARDO GARZON CASTILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.095.791.559 de Floridablanca- Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **6)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE EDUCADOR FISICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INVERSIONES COLECTIVAS-PIC 2018.**, de conformidad con los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2018. **CLAUSULA CLÁSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE.** **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelara mediante un (01) pago, así: por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE.**, al terminar las actividades estipulados en el contrato, previa presentación del informe de las actividades factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia, soportes del pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA-DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No116-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOHAN MANUEL FERREBUS SILVA.

prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Proporcionarle al Contratista toda la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **c)** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **d)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. **b).** Realizar actividades lúdico deportivas con la comunidad en general para promover estilos de vida saludable **c)** Realizar programas radiales con temas relacionados con estilos de vida saludable en salud mental, y actividad lúdica recreativas “por un ambiente mental sano” con población en general **d).** Presentar cronograma de las actividades a la supervisión del contrato que la gerencia asigne. **e).** Motivar y realizar publicidad en coordinación con la supervisión del contrato y Secretaría de Salud Municipal para la realización de las actividades objeto del contrato. **f)** Asumir bajo sus costos y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del presente contrato es decir papelería, materiales y demás gastos para la realización de las actividades.**g).** Entregar informe con ficha técnica de cada una de las actividades, con planillas de registro de asistencia y registro fotográfico al supervisor que la gerencia asigne. **h)** Informar al Contratante y supervisor del contrato, cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente **I).** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través del supervisor o de la Gerencia. **j).** Realizar las correcciones a los informes generados de acuerdo a lo evaluado por el supervisor del contrato y Secretaría de Salud Municipal. **k).** Constituir la póliza de cumplimiento para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **l).** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **m).** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **n)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar planilla de pago integral en salud (Salud, pensión, Riesgo Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar. **o)** Informar al Contratante y a supervisor del contrato cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto de la orden de manera oportuna y eficiente. **p)** Entregar los informes de las actividades ejecutadas con los respectivos soportes, objeto del contrato. **q)** Dar respuesta a los requerimientos del Contratante, supervisores del contrato y/o la Secretaría de Salud Municipal sobre las actividades realizadas. **r)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA-IMPUESTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No116-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOHAN MANUEL FERREBUS SILVA.

Vigencia 2018, Rubro 1028 Servicios Personales Indirectos - Honorarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00644 de fecha 11 de Diciembre de 2018 expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales será efectuada por el Coordinador Médico - Asistencial del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA-GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de la prestación de Servicios, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA-CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No116-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JOHAN MANUEL FERREBUS SILVA.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA-DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ

Gerente (E)

Sanatorio de Contratación E.S.E.

JOHAN MANUEL FERREBUS SILVA

C.C. No.88.032.487de Pamplona

Licenciado en Educación Física.

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Jhojan Fernando Sánchez</i> <i>Asesor Jurídico Interno</i>	